



Honorable
Concejo Deliberante
Presidencia
Ciudad de Las Varillas



ORDENANZA Nº 050-91

Art.1º) DISPONGASE la inscripción en el Registro de Industria y Comercio de esta Municipalidad de todos los apicultores radicados en la Ciudad de Las Varillas y que ejerzan sus actividades en el Municipio.-

Art.2º) Los productores mencionados en el Art. precedente gozarán de una exención impositiva, a saber:

a) Sellado de inscripción.

b) Contribución sobre Comercio-Industria.

c) Libreta sanitaria.

por el término de un(1) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.3º) Vencido dicho período pasarán a contribuir como o en la categoría de artesanos.

Art.4º) En el caso de nuevos emprendimientos, desde el momento de la inscripción, regirán las disposiciones de los Arts. 1, 2 y 3.

Art.5º) DEROGUESE la Ordenanza Nº 025/91.-

Art.6º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1991.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

PROMULGADA POR DECRETO Nº 325/91